



G.R.I.	
REG. N°	10224660
EXP. N°	6434652



Gobierno Regional Junín

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 087 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 24 FEB 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 03 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 3297-2025-GRJ-GRI/SGSLO, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 12-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2025; Memorando N° 6609-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025; Reporte N° 110-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Carta N° 028-2025-CONSORCIO UNIÓN, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025; Carta N° 4629-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 10-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; Carta N° 027-2025-CONSORCIO UNIÓN, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 27 de octubre de 2025; Carta N° 026-2025-CONSORCIO UNIÓN, con fecha de recepción 15 de octubre de 2025; Carta N° 3648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 06-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 29 de setiembre de 2025; Carta N° 025-2025-CONSORCIO UNIÓN, con fecha de recepción 04 de agosto de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la





Gobierno Regional Junín

vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.





Gobierno Regional Junín

- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...)"

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 622-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI: 2660152, por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2024, con un costo total de inversión de S/ 2,963,514.52 (Dos Millones Novécientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Catorce con 52/100 Soles);

Que, Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO UNIÓN, con fecha 19 de noviembre de 2024, suscribieron el Contrato N° 0338-2024/GRJ/ORAF, para ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI: 2660152, por el monto de S/ 2'515,069.28 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Sesenta y Nueve con 28/100 Soles), por el plazo de 120 días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de Obra. Asimismo con fecha 02 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, en representación por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Inspector de Obra, por parte del Contratista el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN y el Residente de Obra;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 594-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de octubre de 2025, resuelve AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN " con CUI N° 2660152, correspondiente al mes de marzo de 2025, por el monto de S/ 130,803.81 (Ciento Treinta Mil Ochocientos Tres con 81/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.20% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.80%;

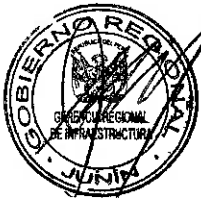
Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 596-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de octubre de 2025, resuelve AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN " con CUI N° 2660152, correspondiente al mes de marzo de 2025, por el monto de S/ 15,027.44 (Quince Mil Veintisiete con 44/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.60% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.60%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con fecha 01 de abril de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 88 del Residente de Obra, comunica al inspector de obra la culminación de la obra, y solicita la verificación de la culminación física de la obra, y tramite de la conformación del comité de recepción de obra. Asimismo con fecha 03 de abril del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 89 del Inspector de Obra, anota la verificación de las partidas contempladas en el expediente técnico y Mayores Metrados N° 01 y Mayores metrados N° 02, donde se constató la culminación de metrados de cada uno de ellos, en cumplimiento a planos, especificaciones técnicas y metrados de expediente técnico y solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 283-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 08 de mayo del 2025, se resuelve CONFORMAR, el comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", integrado por: **Presidente:** Ing. José Luis Rojas Cajacuri; **Miembro 01:** Ing. Rolando Campos Acevedo; **Miembro 02:** CPC. Luz María Marín Villalva; **Asesor 1:** Ingeniero Diego Frank Pocomucha; **Asesor 2:** Ingeniero Alex Renzo Bendezú Acero;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 05 de junio de 2025, procedieron a verificar la culminación de la obra en mención, conforme al Expediente Técnico, así como al Certificado de Conformidad Técnica de Obra y Levantamiento del pliego de observaciones según Acta, el cual fue emitido el 20 de mayo de 2025. Finalmente el Comité de Recepción de Obra comunica que se ha cumplido con las metas del Expediente Contractual, previa constatación y concordante con los planos de post construcción, por ello el comité de recepción de obra dan por RECEPCIONADA LA OBRA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208, motivo por el cual se suscribe el Acta de Recepción;

Que, con Carta N° 025-2025-CONSORCIO UNIÓN, con fecha de recepción 04 de agosto de 2025 el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, presenta a la Entidad la





Gobierno Regional Junín

Liquidación de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", para su evaluación y aprobación, siendo proveído a la Ing. Carmen Romero Cabrera para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2025, la Ing. Carmen Romero Cabrera, en referencia al Informe Técnico N° 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, emitido por el Ing. Diego Solano Pocomucha; señala que el Contratista no adjunto los comprobantes de pago y/o notas de pago según corresponde de las valorizaciones y demás observaciones mencionadas en el presente informe, donde no adjunto copia de la liquidación, ni el CD con la liquidación, respecto al cálculo de reajuste no corresponde, concluyendo que la liquidación presentada por el Contratista, SE ENCUENTRA OBSERVADA, El cual con Carta N° 3648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al CONSORCIO UNIÓN, las observaciones a la liquidación de Contrato de Obra. Siendo estas observaciones, subsanas mediante Carta N° 026-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, con fecha de recepción 15 de octubre de 2025, emitido por el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN;

Que, con Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha de recepción 27 de octubre de 2025, la Ing. Carmen Romero Cabrera, en el cual señala que a la fecha el Contratista ha levantado en parte las observaciones notificadas con Carta N° 3648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, por lo que persisten observaciones, que deberán ser subsanadas a fin de proceder con su trámite. Ante ello con Carta N° 4059-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al CONSORCIO UNIÓN, la persistencia de observaciones a la liquidación de Contrato de Obra. El mismo que el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, presenta la subsanación de observaciones, mediante Carta N° 027-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, siendo remitido a la Ing. Carmen Romero Cabrera, para su evaluación, al respecto la Ingeniera precisa en el Informe Técnico N° 10-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, que persisten las observaciones a dicha Liquidación, remitiéndose las mismas al CONSORCIO UNIÓN, mediante Carta N° 4629-2025-GRJ/GRI/SGSLO, para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 028-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025, emitido por el Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, remite la subsanación de continuidad de persistencia de observaciones a la liquidación de Contrato de Obra, la Ing. Carmen Romero Cabrera mediante Reporte N° 110-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la subsanación de continuidad de persistencia de observaciones, el cual es remitido con Memorando N° 6609-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de diciembre de 2025 al Ing. Diego Pocomucha Solano – Inspector de Obra, para su pronunciamiento, al respecto el Inspector de Obra, emite el Informe Técnico N° 66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2025, en el cual concluye que la Liquidación de Contrato de Obra, se encuentra conforme a la Directiva Regional N° 002-2017-GRJ-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO – Anexo N° 02 y da la conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra, con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 145,830.69, remitiéndose a la Ing. Carmen Romero Cabrera, para su revisión, verificación, e informe;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe Técnico N° 3297-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 12-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC suscrito por la Ing. Carmen Romero Cabrera, otorga la **CONFORMIDAD** al contenido de la Liquidación de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", indicando lo siguiente;

ANÁLISIS:

"(...)"

DATOS GENERALES DE LA OBRA:



OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) AV. ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2660152
CUI	2660152
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 622-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 16/09/2024
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,794,521.42
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	S/. 168,993.10
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 2,963,514.52
CONTRATO	Contrato N° 338-2024/GRI/ORAF, de fecha 19/11/2024
MONTO CONTRACTUAL	S/. 2,515,069.28
CONTRATISTA	Consorcio Unión
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Mancha Caso Jhonny
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 días calendarios
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 251,506.93
MAYOR METRADO N° 01	S/. 15,027.44 (Res. N° 595-2025-G.R.-JUNIN/GRI)
MAYOR METRADO N° 02	S/. 150,803.81 (Res. N° 594-2025-G.R.-JUNIN/GRI)
FECHA DE INICIO DE OBRA	02 de diciembre de 2024
FECHA DE TÉRMINO REAL	31 de marzo de 2025
RESIDENTE DE OBRA 01	Ing. Luis Alberto Susanibar Chavez (CIP N° 62270)
INSPECTOR DE OBRA	Ing. Diego Frank Pocomucha Solano (CIP N° 314035)

3.13. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

SEGÚN Art.209- Liquidación del Contrato de Obra:

- Con CARTA N°025-2025-CONSORCIO UNIÓN de fecha 04/08/2025, el contratista CONSORCIO UNIÓN remite a la entidad su Liquidación del contrato de obra.
- Con INFORME TÉCNICO N°33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 29/09/2025, el Inspector de Obra emite su pronunciamiento a la liquidación de contrato de Obra, en la que indica saldo a favor del contratista por el monto de S/. 145,831.25 siempre y cuando el contratista adjunte las resoluciones de los mayores metrados, e indica que la liquidación de contrato de obra se encuentra observado.
- Con CARTA N°3648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/09/2025 la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, remite al contratista "CONSORCIO UNIÓN" las observaciones de la liquidación de contrato de obra.
- Con CARTA N°026-2025-CONSORCIO UNIÓN/MC de fecha 20/10/2025, el contratista CONSORCIO UNIÓN remite a la entidad la subsanación de observaciones de la Liquidación



Gobierno Regional Junín

de Contrato de Obra, donde en sus conclusiones solicita como saldo a favor de S/. 145,831.25 soles Incl.IGV.

- Con CARTA N°4059-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28/10/2025 la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, remite al contratista "CONSORCIO UNIÓN" la persistencia de observaciones a la liquidación de contrato de obra.
- Con CARTA N°027-2025-CONSORCIO UNION/JMC, de fecha 12/11/2025 el contratista CONSORCIO UNIÓN remite a la entidad la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, donde en sus conclusiones solicita como saldo a favor de S/. 145,831.25 soles Incl.IGV.
- Con CARTA N°028-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha 05/12/2025 el contratista CONSORCIO UNIÓN REMITE A LA ENTIDAD LA SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde en sus conclusiones menciona que acepta la evaluación de la entidad donde indican un saldo a favor de S/. 145,830.69 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con 69/100 soles).
- Con MEMORANDO N°6609-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/12/2025; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Inspector de Obra -Ing.Diego F. Pocomucha Solano la SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.
- Con INFORME TÉCNICO N°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 11/12/2025, el INSPECTOR DE OBRA- ING. DIEGO F. POCOMUCHA SOLANO, EMITE a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras su PRONUNCIAMIENTO DONDE SE DA CONFORMIDAD A LA SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde concluye que la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, se encuentra CONFORME a la DIRECTIVA REGIONAL N°002-2017-GRJ-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO-ANEXO N°02, y se da CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO UNIÓN" por el monto de S/. 145,830.69 (Ciento Cuarenta y cinco Mil Ochocientos Treinta con 69/100 soles) inc. IGV.

Otros Documentos:

- Con MEMORANDO N°4694-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/09/2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la información solicitada, donde adjunta el INFORME N°79-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, donde el coordinador de Obra-Ing. Enrique Palomino Huatuco indica que : " Durante el proceso de ejecución, la obra se desarrolló conforme al expediente técnico y dentro del plazo otorgado, NO INCURRIENDO EN PENALIDADES por parte del CONSORCIO UNIÓN, quien estuvo a cargo de la ejecución de la obra conforme al CONTRATO N°338-2024/GRJ/ORAF. (Se adjunta en anexos de la evaluación).
- Con proveído de fecha 12/09/2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el REPORTE N°140-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, donde el Inspector de Obra-Ing.Diego F.Pocomucha Solano, indica que : " Durante el proceso de ejecución, la obra se desarrolló conforme al expediente técnico y dentro del plazo otorgado, NO INCURRIENDO EN PENALIDADES por parte del CONSORCIO UNIÓN, quien estuvo a cargo de la ejecución de la obra conforme al CONTRATO N°338-2024/GRJ/ORAF. .(Se adjunta en anexos de la evaluación)
- Con MEMORANDO N°4742-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12/09/2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica observación sobre fórmula polinómica al Sub Gerente de Estudios, en el cual no hubo pronunciamiento a la fecha. .(Se adjunta en anexos de la evaluación).
- Con REPORTE N°120-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, el coordinador de obra- Ing.Enrique Palomino Huatuco, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras las valorizaciones de mayores metrados 1 y 2 con sus respectivas resoluciones , MEMORANDO N°002468-2025-GRJ/GRI/SGE.
- Con proveído la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras , me remite lo presentado por el coordinador de Obra-Ing. Enrique Palomino Huatuco con REPORTE N°120-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH. (el cual será adjuntado en la liquidación 02 archivadores +03 folder manila).



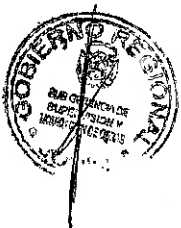


Gobierno Regional Junín

3.14. RECÁLCULOS DE REAJUSTE Y SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD

Del cálculo de reajuste, y otros para determinar el saldo a favor del contratista y/o entidad, se menciona:

- Con MEMORANDO N°4742-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12/09/2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras a comunicado la observación sobre fórmula polinómica al área de estudios, respecto al IU 81 denominado "varios", en el cual no se encuentra contemplado en la lista oficial de índices unificados del INEI conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, lo que lo convierte en un índice inválido para efectos de cálculo del reajuste de precios.
- Con MEMORANDO N°4694-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/09/2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, me remite el INFORME N°79-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, del coordinador de obra -Ing. Enrique Palomino Huatuco, donde comunica que durante el proceso de ejecución, la obra se desarrolló conforme al expediente técnico y dentro del plazo otorgado, NO INCURRIENDO EN PENALIDADES por parte del CONSORCIO UNIÓN, quien estuvo a cargo de la ejecución de la obra conforme al CONTRATO N°338-2024/GRJ/ORAF.
- El Contratista "CONSORCIO UNIÓN, remite a la entidad la SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, en la que, en sus conclusiones, menciona lo siguiente:
 - o Se acepta la evaluación de la entidad donde indican un saldo a favor de S/. 145,830.69 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con 69/100 soles).
- Con Informe Técnico n°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 11 de Diciembre del 2025, el Inspector de Obra-Ing. Diego F.Pocomucha Solano, EMITE PRONUNCIAMIENTO DONDE SE DA CONFORMIDAD A LA SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde concluye lo siguiente:
 - La obra se inició el 02 de diciembre del 2024, con su respectiva ACTA DE INICIO DE OBRA y se Culminó el 31 de marzo del 2025, ejecutándose dentro del plazo establecido en el CONTRATO N°338-2024/GRJ/ORAF, no habiendo ampliaciones de plazo.
 - Se realizó un cambio de RESIDENTE DE OBRA, se inició con el ING. LUIS SUSANIBAR CHÁVEZ CIP N° 62270 y a partir del 12 de febrero del 2025 asumió el cargo el ING. ALEX RENZO BENDEZÚ ACERO CIP N° 201675, habiendo participado dos RESIDENTES DE OBRA hasta la culminación de la ejecución de obra.
 - La obra se desarrolló conforme al expediente técnico y dentro del plazo otorgado, NO INCURRIENDO EN PENALIDADES por parte del CONSORCIO UNIÓN, quien estuvo a cargo de la ejecución de la obra conforme al CONTRATO N°338-2024/GRJ/ORAF.
 - No se desarrollaron adicionales de obra.
 - Después del replanteo y recálculo respectivo; la obra culminó con el 94.14% de Avance Físico Acumulado, con la valorización de Obra N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2024 por el monto de S/ 977,571.15, Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de enero del 2025 por el monto de S/ 382,148.03, Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de febrero del 2025 por el monto de S/ 857,457.02 y Valorización de Obra N° 04 correspondiente al mes de marzo del 2025 por el monto de S/ 150,532.39, sumando un total de S/. 2,367,708.89 (Dos millones trescientos sesenta y siete Mil, setecientos ocho con 89/100 soles).
 - Asimismo, durante la ejecución de obra, aprobé la ejecución de MAYORES METRADOS I, por el monto de S/. 15,027.44 (Quince Mil, Veintisiete con 44/100 soles), aprobé la ejecución de MAYORES METRADOS II, por el monto de S/. 130,803.81 (Ciento Treinta Mil, Ochocientos tres con 81/100 soles) y también aprobé el menor metrado por el monto de S/. 147,360.69 (Ciento cuarenta y siete Mil, trescientos sesenta con 69/100 soles).
 - Se identificó que la fórmula polinómica aprobada en el expediente técnico, contiene el índice unificado IU 81 con nombre de "varios", del cual, según el listado oficial del INEI dicho índice no existe. Dado que el índice no tiene una fuente verificable ni cálculo individual por componente, no es posible determinar ni validar el cálculo de reajuste. En este sentido, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE CONSIDERAR EL MONTO POR CONCEPTO DE REAJUSTE.
 - Con DECLARACIÓN JURADA, el Sr.Jhonny Mancha CASO, representante común del CONSORCIO UNIÓN renuncia a sus reajustes e intereses legales.
 - Después del replanteo y análisis respectivo, se ha determinado lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



DEL CONTRACTUAL:

ÍTEM	VALORIZACIONES TRAMITADAS	MONTO APROBADO (INCLUIDO IGV)	MONTO PAGADO (INCLUIDO IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INCLUIDO IGV)
01	VALORIZACIÓN DE OBRA N°01	S/ 977,571.15	S/ 977,571.15	(+)S/ 0.00
02	VALORIZACIÓN DE OBRA N°02	S/ 382,148.03	S/ 382,148.03	(+)S/ 0.00
03	VALORIZACIÓN DE OBRA N°03	S/ 857,457.02	S/ 857,457.02	(+)S/ 0.00
04	VALORIZACIÓN DE OBRA N°04	S/ 150,532.39	S/ 150,532.95	(-)S/ 0.56
05	REAJUSTES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
06	VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS I	S/ 15,027.44	S/ 0.00	S/ 15,027.44
07	VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS II	S/ 130,803.81	S/ 0.00	S/ 130,803.81
	TOTAL	S/ 2,513,539.84	S/ 2,367,709.15	S/ 145,830.69

• Por lo tanto, se concluye que la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, se encuentra CONFORME a la DIRECTIVA REGIONAL N°002-2017-GRJ-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO-ANEXO N°02, y se da CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO UNIÓN" por el monto de S/. 145,830.69 (Ciento Cuarenta y cinco Mil Ochocientos Treinta con 69/100 soles) inc. IGV.

• Respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento:

○ De la Cláusula Séptima: Garantías;

El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 251,506.93 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos seis con 93/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con carga a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

RESUMEN DE SALDOS			
ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	MONTO AUTORIZADO	S/ 2,513,539.84	S/ 0.00
II.	MONTO PAGADO	S/ 2,367,709.15	S/ 0.00
III.	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00
IV.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00
V.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/ 0.00	S/ 0.00
VI.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00
VIII.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL S/. (I-II)	S/ 145,830.69	S/ 0.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 145,830.69
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD-GRI	S/ 0.00





Gobierno Regional Junín

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En el acta de recepción de obra firmada por el comité designado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°283-2025-G.R.J /GRI de fecha 08/05/2025 , señalan que "luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descritas en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos); de acuerdo a los Planos de Post construcción, Especificaciones Técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de obra..."
- 4.2. La obra cuenta con Acta de Recepción de Obra, que es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra., donde el Acta de Recepción de Obra se dio el día 05 de junio del 2025.
- 4.3. En la obra participaron 02 Residentes de obra y 01 Inspector de Obra ; siendo el ultimo residente de obra en culminar con la obra el Ing. Alex Renzo Bendezú Acero con CIP N°201675 y el Inspector de Obra — Ing. Diego F.Pocomucha Solano con CIP N°314035.
- 4.4. Como Coordinador de Obra, participó el Ing. Enrique Palomino Huatuco con CIP N°318198.
- 4.5. Se evidenció que en la obra no hubo ampliación de plazo.
- 4.6. El plazo real de ejecución de obra es de 120 días calendarios.
- 4.7. Se ha evidenciado menores metrados en sus valorizaciones de obra, sin embargo el Inspector ha consignado reducción de metas n°01 por el monto de S/. 147,360.69 soles Incl. IGV , existiendo un error de forma . Y ante ello ,se menciona, que:
- 4.8. El sistema de contratación de la obra, es a precios unitarios donde se valoriza lo realmente ejecutado como lo señala el art.194, inciso 194.4 del RLCE, en consecuencia, los menores metrados no ejecutados y aprobados por el Inspector de Obra es el monto de S/. 147,360.69 Incl.IGV.
- 4.9. De las valorizaciones, aprobadas por el Inspector de Obra, se han evidenciado lo siguiente:
Técnica:
Del contractual:
 - 1.1 Valorización programada: S/. 2,515,069.28 soles incl.. IGV. (100.00 %)
 - 1.2 Valorización ejecutada: S/. 2,367,709.15 soles incl.. IGV. (94.14%)
 - 1.3 Valorización ejecutada al 100% de lo programado: S/. 2,367,708.59 soles incl.. IGV. (94.14%)
 - 1.4 Valorización de menor metrado : S/. 147,360.69 soles Incl. IGV (5.86%)De los mayores metrados se precisa lo siguiente:
Del Mayor metrado autorizado por el Inspector de obra y pagado, pero no autorizado para su pago por el titular de la entidad según el art.205.12 :
 - 1.5 De lo pagado en sus valorizaciones se evidencio en la partida 01.08.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS H=2.00 Aprox. se encuentra programado 93.03 m3, pero se ejecutó 93.05, autorizados por el Inspector de Obra, evidenciando un mayor metrado de 0.02 m3 que no fue autorizado para pago con resolución; por lo que se deducirá del saldo a favor del contratista el monto de S/. 0.56 soles:
Del Mayor metrado n°01:
 - 1.6 Valorización programada: S/. 15,027.44 soles incl..IGV. (100.00 %)
 - 1.7 Valorización ejecutada: S/. 15,027.44 soles incl..IGV. (100.00 %)Del Mayor metrado n°02:
 - 1.8 Valorización programada: S/. 130,803.81 soles incl..IGV. (100.00 %)
 - 1.9 Valorización ejecutada: S/. 130,803.81 soles incl..IGV. (100.00 %)
- 4.10. Con CARTA N°025-2025-CONSORCIO UNIÓN, de fecha 04/08/2025, el representante común –Jhonny Mancha Caso del CONSORCIO UNIÓN, presenta a la entidad la Liquidación del Contrato de obra (18 folios).
- 4.11. Con Proveído el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a mi representada el INFORME TÉCNICO N°33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del Inspector de Obra – Ing.Diego F.Pocomucha Solano, donde EMITE PRONUNCIAMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, donde el Inspector mencionado que el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO UNIÓN es de S/. 145,831.25 soles Incl.IGV, siempre y cuando el contratista adjunte las resoluciones de los mayores metrados, e indica que la liquidación de contrato de obra se encuentra observado.





Gobierno Regional Junín

- 4.12. Con CARTA N°3648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/09/2025 la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, remite al contratista "CONSORCIO UNIÓN" las observaciones de la liquidación de contrato de obra.
- 4.13. Con CARTA N°026-2025-CONSORCIO UNIÓN/MC de fecha 20/10/2025, el contratista CONSORCIO UNIÓN remite a la entidad la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, donde en sus conclusiones solicita como saldo a favor de S/. 145,831.25 soles Incl.IGV.
- 4.14. Con CARTA N°4059-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28/10/2025 la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, remite al contratista "CONSORCIO UNIÓN" la persistencia de observaciones a la liquidación de contrato de obra.
- 4.15. Con CARTA N°027-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha 12/11/2025 el contratista CONSORCIO UNIÓN remite a la entidad la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, donde en sus conclusiones solicita como saldo a favor de S/. 145,831.25 soles Inc.IGV.
- 4.16. Con Proveído el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a mi representada la CARTA N°027-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha 12/11/2025 ; para revisión .
- 4.17. Con CARTA N°028-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha 05/12/2025 el contratista CONSORCIO UNIÓN REMITE A LA ENTIDAD LA SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde en sus conclusiones menciona que acepta la evaluación de la entidad donde indican un saldo a favor de S/. 145,830.69 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con 69/100 soles).
- 4.18. Con Proveído el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a mi representada la CARTA N°028-2025-CONSORCIO UNIÓN/JMC, de fecha 05/12/2025 ; para revisión.
- 4.19. Con Reporte n°110-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha 05/12/2025, se remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO, para su pronunciamiento respectivo.
- 4.20. Con MEMORANDO N°6609-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/12/2025; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Inspector de Obra -Ing. Diego F. Pocomucha Solano la SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.
- 4.21. Con INFORME TÉCNICO N°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 11/12/2025, el INSPECTOR DE OBRA- ING. DIEGO F. POCOMUCHA SOLANO, EMITE a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras su PRONUNCIAMIENTO DONDE SE DA CONFORMIDAD A LA SUBSANACIÓN DE CONTINUIDAD DE PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde concluye que la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, se encuentra CONFORME a la DIRECTIVA REGIONAL N°002-2017-GRJ-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO-ANEXO N°02 , y se da CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO UNIÓN" por el monto de S/. 145,830.69 (Ciento Cuarenta y cinco Mil Ochocientos Treinta con 69/100 soles) inc. IGV.
- 4.22. Después de lo mencionado líneas arriba en el presente informe y ante la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR DE OBRA de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, se determina que el saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO UNIÓN", previa evaluación es el monto de S/. 145,830.69 soles (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con 69/100 soles) incl. IGV.
- 4.23. El monto total de inversión de obra es el valor de S/. 2,513,539.84 (Dos millones quinientos trece mil quinientos treinta y nueve con 84/100 soles) incluido IGV.
- 4.24. En consecuencia, después del análisis respectivo y lo desarrollado en el presente informe técnico, se da conformidad a la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2660152, donde se determina que el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO





Gobierno Regional Junín

UNIÓN" es de S/. 145,830.69 soles (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con 69/100 soles) inc. IGV.

4.25. Por lo expuesto líneas arriba, remito la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA SU ACTO RESOLUTIVO, y proceder con el trámite administrativo correspondiente para fines de cerrar el proyecto.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 03 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dentro de los plazos señalado en la norma citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 3297-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como resultado de la evaluación integral realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, y cuyo análisis se encuentra debidamente plasmado en el Informe Técnico N° 3297-2025-GRJ/GRI/SGSLO , se procedió a la revisión de la liquidación del Contrato N° 0338-2024/GRJ/ORAF. Dicha evaluación concluyó que, frente a un Costo Total Ejecutado de S/ 2,513,539.84 y un Monto Total Pagado de S/ 2,367,709.15 , existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 145,830.69; habiéndose sustentado técnicamente esta liquidación final en el referido informe y verificado la conformidad de los cálculos y reajustes de ley, se establece la conformidad del expediente y se justifica otorgar la procedencia para su aprobación formal;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 0338-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO UNIÓN, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) AV ALAMEDA DE LAS FLORES DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN " con CUI N° 2660152, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 3297-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 2,513,539.84	S/ 2,367,709.15	S/ 145,830.69




Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la liquidación dispuesta en el Artículo Primero se sustenta en la veracidad y exactitud de los informes técnicos emitidos por el personal profesional y técnico que ha intervenido en su revisión y cálculo. Dicho personal es responsable por el contenido de los referidos informes, de conformidad con la normativa aplicable. La presente aprobación no exime a dicho personal de la responsabilidad que pudiera derivarse de errores, omisiones o vicios no advertidos durante el procedimiento de revisión, la cual subsiste de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO UNIÓN, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. ROMY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYC 27 FEB 2026


Aho. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

